

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

880

ORDEN de 12 de mayo de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de utilización de la marca «Aragón Calidad Alimentaria» para la Trenza de Almudévar.

De acuerdo con el Decreto 154/1991, de 10 de septiembre por el que se crea la Marca de Calidad para determinados productos alimentarios producidos, elaborados y/o transformados en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en el ámbito de sus competencias ha dispuesto:

Artículo 1º.—Aprobar el Reglamento Técnico para la utilización de la Marca de Calidad «Aragón Calidad Alimentaria», para la «Trenza de Almudévar» que se publica como anejo a la presente Orden.

Artículo 2º.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Zaragoza, a 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
SIMON CASAS MATEO

ANEXO
REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA MARCA
«ARAGON CALIDAD ALIMENTARIA»
PARA LA TRENZA DE ALMUDEVAR

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/1991, por el que se crea la Marca de Calidad «Aragón Calidad Alimentaria», podrán ostentar dicha marca los productos de pastelería, que cumplan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por el mismo y por la legislación vigente que les sea de aplicación.

CAPITULO II
DEFINICION

Artículo 2.—Se define como «Trenza de Almudévar» el producto de pastelería, constituido por una masa elaborada con harina de trigo en forma de torta a base de porciones entrelazadas configurando unas ondulaciones que se extienden en sentido longitudinal. Está constituida por una masa con harina de trigo, azúcar, sal, mantequilla y levadura, rellena de yema pastelera, frutos secos y pasas maceradas en licor.

CAPITULO III
MATERIAS PRIMAS

Artículo 3.—En la elaboración de la Trenza de Almudévar podrán utilizarse las siguiente materias primas.

- Harina de trigo
- Huevos
- Agua
- Azúcar
- Sal
- Levadura
- Mantequilla
- Nueces
- Almendra fileteada
- Pasas maceradas en licor

No se admite el empleo de aditivos ni conservantes.

CAPITULO IV
ELABORACION

Artículo 4.—En la elaboración de la Trenza de Almudévar, se prepara una masa madre con harina, agua y levadura. Cuando está en su punto, se hace otra amasada con harina, agua, sal, huevos, mantequilla y levadura y se le añade la primera masa. Se deja fermentar y se le incorpora mantequilla para hojaldrarla.

La masa se estira en finas láminas y sobre ella se extiende la yema pastelera, los frutos secos y las pasas. Se forma la trenza, se deja fermentar de nuevo y se cuece a horno muy flojo. Una vez cocido, se añade sobre la pieza un baño de glasa muerta.

La yema pastelera se elaborará únicamente con huevos y azúcar.

Las proporciones mínimas de las materias primas del hojaldrado y relleno respecto la harina serán:

—Harina	100%
—Yema	100%
—Nueces	16%
—Almendra	16%
—Pasas	10%
—Mantequilla	55%

CAPITULO V
CARACTERISTICAS

Artículo 5.—La Trenza de Almudévar presentará las características siguientes:

- Forma rectangular.
- Grosor máximo de 3 cm.
- Textura homogénea.
- Recubrimiento homogéneo de la superficie.
- Aroma y sabor francos.

CAPITULO VI
PRESENTACION Y ETIQUETADO

Artículo 6.—La Trenza de Almudévar se presentará en piezas enteras sobre una bandeja no absorbente (cartón parafinado, plástico, aluminio, etc.) Para la comercialización y transporte, se envasará en cajas de cartón y podrá ir envuelta en papel parafinado.

El plazo máximo de consumo no excederá los 7 días a partir de la fecha de fabricación.

Los materiales de los envases y envolturas deberán estar permitidos por la legislación vigente. Cualquier otro tipo de envasado deberá haber sido aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Artículo 7.—La Trenza de Almudévar irá etiquetada en el envase, con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

- La marca propia de la denominación «Aragón Calidad Alimentaria».
- El nombre del producto «Trenza de Almudévar».
- Fecha de fabricación.
- Fecha de consumo preferente: «consumir preferentemente antes de...».
- Nombre de la entidad de control.

Artículo 8.—El envasado deberá efectuarse en las instalaciones de las empresas elaboradoras.

Antes de su puesta en circulación, el contenido de las etiquetas deberá ser examinado y aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

CAPITULO VII
CONTROL

Artículo 9.—Las empresas elaboradoras de la Trenza de

Almudévar que tengan concedida la marca «Aragón Calidad Alimentaria» deberán tener un autocontrol de la calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 10.—Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de la Trenza de Almudévar. Dicho control se hará en base a un Programa de Control que deberá ser aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

881

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del carné profesional de instalador fontanero autorizado.

1º Solicitudes.—Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de, al menos, uno de los requisitos señalados en el apartado 2º de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, presentándose las mismas en el Registro de Entrada del citado Departamento, calle Santa Lucía, número 9, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º Requisitos de los candidatos.—Los candidatos deberán acreditar que poseen conocimientos y experiencia suficiente en trabajos de fontanería. En el caso de haber trabajado como oficial fontanero para una empresa autorizada en fontanería, se presentarán fotocopias de las hojas de cotización a la Seguridad Social, TC-1 y TC-2, de un plazo mínimo de 12 meses, o en su defecto, Certificado de haber asistido con el debido aprovechamiento a un cursillo práctico impartido por alguna Entidad cualificada, o estar en posesión de una titulación de Formación Profesional de Primer Grado, en la rama de Construcciones Metálicas.

3º Admisión de los candidatos.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la División Provincial de Industria y Energía, calle Santa Lucía, número 9, concediéndose un plazo de 48 horas para que los excluidos aleguen lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en la misma, día, hora y lugar para la realización de las pruebas.

4º Tribunal seleccionador:

Presidente: Titular: Don Javier Cases Lacarra.

Suplente: Don Juan José Fernández Fernández.

Vocales: Titular: Don Francisco Javier Ciorra Pena.

Suplente: Don Jaime Fernández-Castañeda León.

Titular: Don Pedro Luis Izquierdo Jiménez.

Suplente: Don Jacinto Aísa Ibarz.

Titular: Don Manuel Espinosa Fernández.

Suplente: Don José Antonio Vázquez Llera.

Secretario: (Con voz pero sin voto);

Titular: Don Rafael Campillos Lumbier.

Suplente: Don Carlos Luis Pérez Rived.

5º Desarrollo del examen.—Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre:

—Normas básicas para Instalaciones Interiores de suministro de agua y cualquier otra normativa relativa a dichas instalaciones, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de «apto» o «no apto».

6º Resultados.—El Tribunal hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios de la División de Industria y Energía, calle Santa Lucía, número 9, de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1994.

El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía,

JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ

882

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de los carnés profesionales de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, e instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.

1º Solicitudes.—Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de, al menos, uno de los requisitos señalados en el apartado 2º de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, presentándose las mismas en el Registro de Entrada del citado Departamento, calle Santa Lucía, número 9, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas deben especificar claramente a cuál de los dos carnés optan.

2º Requisitos de los candidatos.—Los candidatos deberán estar en posesión, como mínimo, de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado, de una rama técnica o equivalente.

Quienes no posean la titulación señalada en el apartado anterior, deberán haber superado las pruebas de aptitud sobre un curso teórico-práctico impartido por Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía o el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, relativos a los temas de conocimientos técnicos específicos de la especialidad que corresponda, indicados en la Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento de Calefacción, Climatización y A.C.S. (IT. IC. 25.2.1.).

3º Admisión de los candidatos.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la División Provincial de Industria y Energía, calle Santa Lucía, número 9, concediéndose un plazo de 48 horas para que los excluidos aleguen lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en la misma, día, hora y lugar para la realización de las pruebas.

4º Tribunal seleccionador:

Presidente: Titular: Don Javier Cases Lacarra.

Suplente: Don Juan José Fernández Fernández.

Vocales: Titular: Don Francisco Javier Ciorra Pena.

Suplente: Don Jaime Fernández-Castañeda León.

Titular: Don Manuel Espinosa Fernández.

Suplente: Don José Antonio Vázquez Llera.